Aduana
Paraguay

CONTRATO ABIERTO Nº 53/2012
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIOS

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 05 días del mes de diciembre del año dos mil doce, la Dirección Nacional de Aduanas, en adelante la CONTRATANTE, representado en este acto por el Director de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional de Aduanas, **LIC. FERNANDO MARTINEZ ARELLANO**, con Cédula de Identidad N° 2.834.668, de conformidad a lo establecido por la Resolución DNA Nº 659 de fecha 30 de noviembre del 2012, con domicilio en las calles El Paraguayo Independiente Nº 938 casi Montevideo, por una parte y por la otra la firma unipersonal **MLLV CONSTRUCTORA DE MARIO LLANO VANNI**, con RUC Nº 989033-5, representada en este acto por su propietario, con Cédula de Identidad Nº 989.033, en adelante denominado el PROVEEDOR, domiciliado en Usher Ríos Nº 140 c/ Ruta Mcal. Estigarribia, de la Ciudad de Fernando de la Mora, convienen en celebrar el presente Contrato para la provisión de "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIOS", a favor de la Dirección Nacional de Aduanas, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que se establecen a continuación.

1. OBJETO.

Constituye objeto de este Contrato, establecer los derechos, obligaciones y procedimientos formales aplicables al "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIOS"

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) Condiciones especiales del Contrato;
c) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;
d) Las Condiciones Generales del Contrato; y
e) La Oferta y la lista de precios unitarios;
f) el desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las **CEC)**
g) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las **CEC.**

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Fernando Martinez Arellano
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

m.ll.v. CONSTRUCTORA
Ing. Civil MARIO LLANO VANNI
Gerente Propietario

Aduana
Paraguay

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato esta previsto en el Subgrupo 240 GASTO POR SERVICIO DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

La ejecución del contrato en el ejercicio fiscal 2012 quedará sujeta al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria por la suma de G. 120.000.000.- (Guaraníes Ciento Veinte Millones), y el saldo restante será ejecutado en el ejercicio fiscal 2013, supeditado a la aprobación de las respectivas partidas presupuestarias aprobadas por Ley de la Nación para la Dirección Nacional de Aduanas.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de licitación por concurso de ofertas N° 13 MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIOS, convocado por la DNA según resolución N° 546. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 659.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción, hasta el 31 de diciembre de 2013. La validez de la contratación en el ejercicio fiscal 2013 estará sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Los precios cotizados en la oferta incluyen todo gravamen y cualquier otro gasto del PROVEEDOR, en la ejecución de este Contrato. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.

El monto previsto en el presente contrato asciende al monto mínimo de **GUARANÍES DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (G. 250.000.000.-)** y hasta el monto máximo de **GUARANÍES QUINIENTOS MILLONES (G. 500.000.000.-)**, IVA incluido, para la provisión de los servicios correspondientes a los Lotes 1, 2 y 3, conforme a los montos ofertados.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El proveedor a partir de la firma del Contrato se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la CONTRATANTE a proveer los servicios objetos del presente contrato, conforme al Pliego de Bases y Condiciones y la oferta presentada por el PROVEEDOR en el marco del Proceso Licitatorio realizado para el efecto por la Dirección Nacional de Aduanas. A tal efecto, la CONTRATANTE emitirá una Orden de Servicio en donde se describirán los servicios requeridos, el lugar, plazo de entrega y cualquier otra circunstancia relevante para la provisión solicitada.

m.ll.v. CONSTRUCTORA
Ing. Civil MARIO LLANO VANNI
Gerente Propietario

Aduana
Paraguay

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos será establecido por cada orden de servicio.

9. FORMA DE PAGO

El anticipo de los pagos incluidos en el Contrato se reembolsará de la siguiente manera:

a) *LA DNA PAGARÁ AL CONTRATISTA EL 40% DEL MONTO TOTAL CORRESPONDIENTE A CADA ORDEN DE SERVICIO EMITIDA, EN CONCEPTO DE ANTICIPO.*

b) *El PAGO DE LOS ANTICIPOS SE REALIZARÁ POR CADA LOTE DENTRO DE LOS 30 DIAS CORRIDOS SIGUIENTES A LA PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE PAGO ACOMPAÑADA DE LA FACTURA Y UNA GARANTÍA DE ANTICIPO.*

c) *EL SALDO RESTANTE DE CADA ORDEN DE SERVICIO, SERA ABONADA DENTRO DE LOS 30 DÍAS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN DE LA CONTRATANTE, CONJUNTAMENTE CON LA PRESENTACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE FACTURA.*

La Garantía de Anticipo: será en Guaraníes y por el 100% del monto a ser anticipado, la que podrá ser: (a) Garantía Bancaria Solidaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay.

Las deducciones que se realizarán sobre los pagos serán:

a) El 0.4 % en concepto de Contribución de contratos suscritos

b) El 30% del importe del IVA

c) El 2% del importe correspondiente al impuesto a la renta

10. LA FÓRMULA PARA EL AJUSTE DE PRECIOS

La fórmula para el ajuste de precios será: La DNA, reconocerá mayores costos, en los aumentos registrados en lo referente a mano de obra, cemento portland, varillas de acero y gasoil. Si no se justificare de manera fehaciente la existencia de una variación sustancial de los precios en la economía nacional no precederá ningún reajuste.

FORMULA DE REAJUSTE:

I = (0.40 (S/So)+0.30 (C/Co)+0.20 (A/Ao)+0.10xG/Go– 1)

DONDE:

S = Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría de "Edificaciones de obras y construcción", establecido por la Dirección de Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente treinta (30) días antes de la fecha de la firma del certificado por el Administrador del Contrato.

So = Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría de "Edificaciones de obras y construcción", establecido por la Dirección de Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente treinta (30) días a la fecha de presentación de Ofertas.

Fernando Martínez Arellano
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

m.ll.v. CONSTRUCTORA
Ing. Civil MARIO LLANO VANNI
Gerente Propietario

Aduana
Paraguay

C = Precio de la bolsa de cemento puzolánico (PZ) de 50 kg para la entrega en Villeta establecido por la Industria Nacional del Cemento
Co = Precio de la bolsa de cemento puzolánico (PZ) de 50 kg para la entrega en Villeta establecido por la Industria Nacional del Cemento
G = Precio de un litro de Gas Oíl establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, vigente treinta (30) días antes de la fecha de la firma del certificado por el Administrador del Contrato.
Go = Precio de un litro de Gas Oíl establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, vigente treinta (30) días a la fecha de presentación de Ofertas.
A = Precio de la varilla conformada de hierro, establecido por el código 7-3 de la revista de la CAPACO, vigente treinta (30) días antes de la fecha de la firma del certificado por el Administrador del Contrato.
Ao = Precio de la varilla conformada de hierro, establecido por el código 7-3 de la revista de la CAPACO, vigente treinta (30) días a la fecha de presentación de Ofertas.

FORMULA A CONSIDERAR PARA EL REAJUSTE EN GENERAL
I = Índice de reajuste
MR = MN x I
MR = Monto de Reajuste
MN : MONTO BASICO DEL CERTIFICADO (menos) EL ANTICIPO

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

En caso de que el Proveedor no cumpla con la entrega de los servicios adjudicados en tiempo y forma, se aplicará una multa equivalente al 0,5% sobre el monto del suministro en demora por semana. Las multas serán descontadas del monto a ser abonado por la Contratante.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Fernando Martínez Arellano
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

m.ll.v. CONSTRUCTORA
Ing. Civ. MARIO LLANO VANNI
Gerente Propietario

Aduana
Paraguay

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

Firmado por _____ (en nombre del Contratante)

Fernando Martínez Arellano
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

Firmado por _____ (en nombre del Contratista)

m.ll.v. CONSTRUCTORA
Ing. Civil MARIO LLANO VANNI
Gerente Propietario